

## DECRETO 2236 DE 1999

(noviembre 11)

Diario Oficial No 43.784 del 16 de noviembre de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por el cual se realiza una adición aclaratoria del artículo [9o.](#) del Decreto 1406 de fecha julio 28 de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,  
en especial las conferidas en el artículo [189](#) numeral  
11 de la Constitución Política,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1o.** Adiciónase el literal b) del artículo [9o.](#) del Decreto 1406 de 1999, con el siguiente inciso:

"En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso".

**ARTÍCULO 2o.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

El Ministro de Salud,  
VIRGILIO GALVIS RAMÍREZ.

El Viceministro de Trabajo y Seguridad Social,  
encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Trabajo y  
Seguridad Social,  
FABIO OLMEDO PALACIO VALENCIA.